

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, Primero (01) de Junio del dos mil veintiuno (2.021).

Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela de radicado 2021-00123-00, informando que el término para impugnar el fallo de fecha tres (03) de Mayo del presente año, venció para todos los Actores e intervinientes en el trámite, el pasado siete (07) de mayo del año que avanza a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), resaltando que todos guardaron silencio.

Secretaría.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**

La Calera, primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Acción de tutela No. 2021-00123-00

Accionante: DIEGO ARMANDO ESPINOSA

Accionado: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CALERA

Visto el informe secretarial, y atendiendo que dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 las partes no impugnaron el fallo de tutela, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Déjense constancias de rigor.

CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df5797be13bfa1f79c4b109e87f19720386054129a35a318ba5a7cd238268dd

Documento generado en 01/06/2021 03:43:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**